



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 226, fecha: martes, 26 de Noviembre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f649b0327e185a57ea1c1e5a418a91cc927b9e28

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MERCEDES-BENZ
PARTS LOGISTICS IBERICA,SLU PUBLICADO EL 20/11/2024 BOP N 222 BOP-GU-2024 -
3744

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

DELEGACIÓN CONCEJALES BOP-GU-2024 -
3745

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN BOP-GU-2024 -
3746

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A ASOCIACIONES QUE TRABAJEN A FAVOR DE ENFERMOS Y FAMILIARES CON DIFERENTES
DIAGNÓSTICOS. BOP-GU-2024 -
3747

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE FACILITEN A LOS PACIENTES LA DOSIFICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS
PAUTADOS. BOP-GU-2024 -
3748

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO BOP-GU-2024 - 3750

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3749

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022 BOP-GU-2024 - 3751

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2024 - 3752

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA BOP-GU-2024 - 3753

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA CER GESTION Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS BOP-GU-2024 - 3755

APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LUPIANA BOP-GU-2024 - 3754

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3756

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR CONCURSO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE-ALMAÉN BOP-GU-2024 - 3757

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ARRENDAMIENTO INMUEBLE REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE BOP-GU-2024 - 3758

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2024

BOP-GU-2024 -
3759

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA CER PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS

BOP-GU-2024 -
3760

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

BOP-GU-2024 -
3763

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO DE YUNQUERA DE HENARES

BOP-GU-2024 -
3762

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

BOP-GU-2024 -
3761

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
3764

**ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LA EMPRESA MERCEDES-BENZ PARTS LOGISTICS IBERICA,SLU
PUBLICADO EL 20/11/2024 BOP N 222

3744

Advertido el error del Anuncio publicado con el número 3669, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 222, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, relativa a la fecha de la Resolución del Convenio Colectivo de la Empresa Mercedes-Benz Parts Logística Ibérica, S.L.

EN GUADALAJARA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL
SUSANA BLAS ESTEBAN.

DONDE DICE:

EN GUADALAJARA A 14 DE FEBRERO 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL.SUSANA
BLAS ESTEBAN

DEBE DECIR:

EN GUADALAJARA A 13 DE NOVIEMBRE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL.SUSANA
BLAS ESTEBAN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

DELEGACIÓN CONCEJALES

3745

Por Resolución de Alcaldía nº. 343/2024, de fecha 19/11/2024, el Alcalde del Ayuntamiento ha delegado las siguientes competencias, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- D. Jesús Muñoz de las Heras, el cometido genérico de gestión en materia de agricultura, medio ambiente en colaboración con D^a. Lydia López Portero, mantenimiento de viales públicos, obras, mantenimiento de edificios e instalaciones municipales en colaboración con D^a. Lydia López Portero y dejar sin efecto la delegación en materia de apoyo en las labores de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz.
- D^a. Lydia López Portero el cometido genérico de gestión en materia de gestión de edificios y de las instalaciones municipales ,educación, festejos, cultura, turismo , nuevas tecnologías, juventud y deportes así como medio ambiente en colaboración con D. Jesús Muñoz de las Heras.

Almonacid de Zorita, a 20 de Noviembre de 2024.El Alcalde,Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN

3746

Resolución de Alcaldía n.º 344/2024 de fecha 21/11/2024 del Ayuntamiento de Anguita por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 344/2024 de fecha 21/11/2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

- Polígono 502 Parcela 7094 CAMPOSANTO. ANGUITA [VILLAREJO DE MEDINA] [GUADALAJARA] con RC 19037E502070940000XQ

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Anguita a 21 de noviembre de 2024. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ASOCIACIONES QUE TRABAJEN A FAVOR DE ENFERMOS Y FAMILIARES CON DIFERENTES DIAGNÓSTICOS.

3747

BDNS: 798381

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 19 de noviembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO :

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.489.08 dotada con 21.000€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción de la salud para personas con diferentes enfermedades crónicas del municipio.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Cohesión social", cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través del impulso y fomento de hábitos saludables y reducción de factores de riesgo para la ciudadanía. Abarca acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas y sus familiares, tanto en niveles preventivos, como en el apoyo a personas que ya padecen enfermedades crónicas.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Derechos y Libertades", cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de igualdad de



oportunidades.

SEGUNDO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 3110.489.08, de la Concejalía de Igualdad, por importe de 21.000€ .

TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo actuaciones el ámbito del fomento de la igualdad de derechos de las personas con diversidad funcional, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales las personas con enfermedades crónicas de Azuqueca de Henares y sus respectivas familias.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de



su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 21 de noviembre de 2024. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE FACILITEN A LOS PACIENTES LA DOSIFICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PAUTADOS.

3748

BDNS: 798380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 19 de noviembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.489.09 dotada con 30.000€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción de la salud para personas con condición socioeconómica limitada, optimizando el uso de los medicamento y contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Cohesión social", cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través del impulso y fomento de hábitos saludables y reducción de factores de riesgo para la ciudadanía. Abarca acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas y sus familiares, tanto en niveles preventivos, como en el apoyo a personas que ya padecen enfermedades crónicas.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Derechos y



Libertades”, cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de igualdad de oportunidades.

SEGUNDO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de treinta mil euros (30.000€ €) en total. Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, al proyecto que haya obtenido mayor valoración, en aplicación de los criterios descritos en el artículo 7 de la presente convocatoria. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 3110.489.09, de la Concejalía de Igualdad, por importe de 30.000€ €.

TERCERO. BENEFICIARIOS /REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo actuaciones el ámbito del fomento de la igualdad de derechos de las personas con diversidad funcional, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada (TSI001 o TSI002) residentes en el municipio, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia entre aquellas personas en mayores y en situación o riesgo de exclusión social (25 de la Ley 7/1985
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del



Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 21 de noviembre de 2024. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

3750

Vista la tramitación del expediente 542/2024 sobre procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches y visto del acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2024, mediante el que se acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Visto que insertado anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 208 de fecha 30-10-2024, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por todo ello siguiendo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RELACIÓN LABORAL	ESCALA	SUBESCALA	FORMA PROVISIÓN	JORNADA
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	27	29.400,00	Funcionarios	Habilitación Nacional	SECRETARIA - INTERVENCION	Concurso Nacional	Ordinaria continua
VICESECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	26	28.000,00	Funcionarios	Habilitación Nacional	SECRETARIA - INTERVENCION	Concurso Nacional	Ordinaria continua
ARQUITECTO/A	1	A1	26	24.360,00	Funcionarios	AE	TECNICA / SUPERIOR	C	Ordinaria continua
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	A1	26	23.240,00	Funcionarios	AE	TECNICA / SUPERIOR	OP/C-OP	Ordinaria continua
VIGILANTE DE OBRAS	1	C2	18	12.600,00	Funcionarios	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Ordinaria continua
ALGUACIL	1	OAP	14	12.040,00	Funcionarios	AG/AE	Subalterna/Servicios Especiales	OP/C-OP	Ordinaria continua
ADJUNTO A SECRETARIA	1	C1	22	23.632,00	Funcionarios	AG.	ADMINISTRATIVA	C	Ordinaria continua
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	C1	22	23.632,00	Funcionarios	AG.	ADMINISTRATIVA	C	Ordinaria continua
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	22	17.640,00	Funcionarios	AG.	ADMINISTRATIVA	C-OP	Ordinaria continua
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	18	12.040,00	Funcionarios	AG.	AUXILIAR	C-OP	Ordinaria continua
BIBLIOTECARIO/A	1	C1	20	12.600,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada mañanas/ tardes
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	1	C2	17	8.680,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Media jornada mixta flexible
COORDINADOR/A DEPORTIVO/A	1	C1	20	12.600,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada mixta flexible
MONITOR/A-GESTOR/A DEPORTIVO/A	1	C2	16	9.800,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada mixta flexible
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 1 POLIDEPORTIVO	1	OAP	11	8.400,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada mixta flexible



OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 1	1	C2	18	12.320,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada flexible/ordinaria
OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 2	2	C2	18	12.320,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Ordinaria continua
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO	5	OAP	11	7.840,00	Laborales	AG	SUBALTERNA	OP/C-OP	Jornada flexible/ordinaria
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	1	OAP	10	7.000,00	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Jornada partida.
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	23	16.800,00	Laborales	AE	TECNICA	OP/C-OP	Jornada flexible/ordinaria
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	23	16.800,00	Laborales	AE	TECNICA	OP/C-OP	Jornada flexible/ordinaria
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	OAP	S.C.	S.C.	Laborales	AE	SERVICIOS ESPECIALES	OP/C-OP	Según Convenio de Ayuda a Domicilio con JCCLM

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante El Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en defensa de su derecho.

En Chiloeches, a 22 de noviembre de 2024. La Segunda Teniente de Alcalde, (P.D. del Alcalde, Decreto 2024-655 de 13-11-2024, BOP nº 219 de 15/11/2024).

Fdo.:María Gallego Fernández-Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

3749

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiloeches para el ejercicio 2024, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.110.811,60
2	Impuestos Indirectos	783.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	872.481,30
4	Transferencias Corrientes	1.042.807,10
5	Ingresos Patrimoniales	44.900,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	1.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS 2024:		4.855.000,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE GASTOS
1	Gastos de personal	1.761.363,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.429.321,94
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	646.815,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTO 2024:		4.855.000,00



ANEXO DE PERSONAL							
N.º de Orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (Anual)	RELACIÓN LABORAL	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	27	Según R.P.T.	Funcionarios	Habilitación Nacional
2	VICESECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	26	Según R.P.T.	Funcionarios	Habilitación Nacional
3	ARQUITECTO/A	1	A1	26	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración Especial
4	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	A1	26	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración Especial / VACANTE
5	VIGILANTE DE OBRAS	1	C2	18	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración Especial
6	ALGUACIL	1	OAP	14	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración General
7	ADJUNTO A SECRETARIA	1	C1	22	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración General / VACANTE
8	ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	C1	22	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración General / VACANTE
9	ADMINISTRATIVO/A	2	C1	22	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración General
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	18	Según R.P.T.	Funcionarios	Administración General./ 2 Plazas cubiertas por F. Interinos y 1 PLAZA VACANTE
11	BIBLIOTECARIO/A	1	C1	20	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
12	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	1	C2	17	Según R.P.T.	Laborales	Contrato a Media Jornada / VACANTE
13	COORDINADOR/A DEPORTIVO/A	1	C1	20	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
14	MONITOR/A-GESTOR/A DEPORTIVO/A	1	C2	16	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
15	OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 1 POLIDEPORTIVO	1	OAP	11	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
16	OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 1	1	C2	18	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral / VACANTE
17	OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO 2	2	C2	18	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
18	OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES-DESTINO	5	OAP	11	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral. 4 Plazas VACANTES
19	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	1	OAP	10	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
20	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	23	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
21	EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	23	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral
22	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	OAP	S.C.	Según R.P.T.	Laborales	Contrato Laboral Temporal Según Convenio de Ayuda a Domicilio con JCCLM
23	OPERARIOS DEL PLAN DE EMPLEO	8	10	--	--	Laborales	Contrato Laboral Temporal según Bases de la Convocatoria

Contra el presente acuerdo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado artículo 170.

En Chiloeches, a 22 de noviembre de 2024. La Segunda Teniente de Alcalde, (P.D. del Alcalde, Decreto 2024-655 de 13-11-2024, BOP nº 219 de 15/11/2024).

Fdo.:María Gallego Fernández-Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

3751

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Taquillero/a por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de 1 plaza de Taquillero/a, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº385 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Taquillero/a incluida en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
2598	GABRIELA POP	**0295***



2676	ALONSO GARCÍA FERNÁNDEZ	**1671**
2730	DAVID SANZ GONZÁLEZ	**1670**
2732	ALONSO DEL AMO MARTÍNEZ	**8900**

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Otorgar un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 21 de noviembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3752

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, de fecha 03 de octubre de 2024, de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su texto literal el siguiente:

Inicio de la transcripción-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Salvo previsión expresa en contrario de esta Ordenanza u otra norma aplicable, todas las atribuciones del Ayuntamiento en su aplicación corresponden al Alcalde/sa, o en su caso, concejal en quien delegue.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o



no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular- de forma no excluyente- las siguientes:

- a. Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b. Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c. Las obras provisionales.
- d. La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g. Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h. La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i. Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k. Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- m. Obras de demolición.
- n. Alineaciones y rasantes.
- o. Obras de fontanería y alcantarillado.
- p. Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de



- panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.
- q. Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.
- r. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Cuando se trate de obras promovidas por entidades de derecho público, se podrá considerar que tiene la condición de sujeto pasivo el contratista cuando sobre él recayere, según el contrato, la obligación de hacer frente al tributo y ello se pusiere



en conocimiento del Ayuntamiento con anterioridad a la resolución del expediente municipal de concesión de la licencia o de liquidación del Impuesto.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el cuatro por ciento (4%).

Se establece una cuota mínima de veinte euros (20,00 €).

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establece ninguna bonificación.

ARTÍCULO 9. Deduciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la exacción en el caso de concesión de licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo importe deberá ingresar- en el número de cuenta de titularidad de la Entidad Local que constará en el modelo a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y sede electrónica y que, en cualquier caso, le será facilitado en dicho momento por el Ayuntamiento-el sujeto pasivo al mismo tiempo que presenta la solicitud de licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra.



2.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será y tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en dicha autoliquidación la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

- a. El importe del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b. Importe resultante obtenido en función de la aplicación de los módulos de valoración que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza, considerados por m2 construido, en función de la naturaleza y el destino objeto de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

3.- En el caso de que se modifique el proyecto y /o hubiese incremento del presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención de las autorizaciones que procedan o de la presentación de las declaraciones responsables o comunicaciones previas pertinentes de las modificaciones.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, a la que se refiere el apartado segundo del presente artículo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva o en su caso de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

6.- En el caso de que el interesado no proceda a presentar e ingresar la autoliquidación provisional, la complementaria o la definitiva, el Ayuntamiento podrá- en cualquier momento- proceder a la liquidación de oficio, sin perjuicio de las sanciones que- en su caso- procediesen por este incumplimiento conforme el artículo 13 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Ordenanza, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que ésta a su vez resultare de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, y en particular a la anterior redacción de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día hábil siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO PARA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE EN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

Módulos de valoración:

- a. Módulo básico de valoración 491 Euros/m²
- b. Módulos corregidos en función de los usos:

			coef	modulo	
1	DOTACIONAL Y SERVICIOS				
	1	ASISTENCIAL			
		Hogares sociales	1,40	688	euros/m ²
		Centros sociales	1,50	737	euros/m ²
		Clubes sociales en edificio exclusivo	2,00	982	euros/m ²
		Residencia estudiantes y universitaria, colegios mayores	1,70	835	euros/m ²
		Residencia tercera edad válidos	2,00	982	euros/m ²
		Residencias: Dependencias no vivideras, cuartos para instalaciones	0,70	344	euros/m ²
		Residencias: Dependencias en sótanos y bajo cubierta	1,00	491	euros/m ²
		Viviendas penitenciarias, reformas, centros de acogida, hogares sociales	1,20	589	euros/m ²
	2	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS			
		Zonas cubiertas en cementerios	1,40	688	euros/m ²
		Tanatorios	1,70	835	euros/m ²
		Crematorios	2,00	982	euros/m ²
		Panteones	4,00	1.965	euros/m ²
	3	DEPORTIVO			
		INSTALACIONES			
		Pistas de tierra	0,15	74	euros/m ²
		Espacios al aire libre sin uso específico	0,20	98	euros/m ²
		Pistas de hormigón y asfalto	0,25	123	euros/m ²
		Pistas de pavimentos especiales	0,30	147	euros/m ²
		Pistas de hierba, áreas polideportivas al aire libre	0,40	196	euros/m ²
		Campos de golf sin instalaciones cubiertas	0,60	295	euros/m ²
		Piscinas infantiles	0,70	344	euros/m ²
		Pistas de squash, paddle	0,80	393	euros/m ²
		Circuito de carreras, campos deportivos drenados	0,90	442	euros/m ²
		Piscinas < 75m ²	1,00	491	euros/m ²
		Piscinas < 75m ² , piletas de saltos	1,10	540	euros/m ²
		Piscinas olímpicas, piscinas en cubiertas	1,20	589	euros/m ²
		Zonas cubiertas en hipódromo, canódromo (graderíos y pistas aparte)	1,40	688	euros/m ²
		Zonas cubiertas de servicios en campos de golf (graderíos y pistas aparte)	1,50	737	euros/m ²



		Centros de deporte entre 1.000 y 5.000 plazas con pistas al aire libre	1,50	737	euros/m2
		Estadios aforo >5.000 personas con pistas al aire libre	2,10	1.031	euros/m2
		EDIFICACIONES			
		Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre: almacenes	0,80	393	euros/m2
		Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre: vestuarios	1,20	589	euros/m2
		Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre: servicios, enfermería	1,40	688	euros/m2
		Piscinas cubiertas, gimnasios	1,50	737	euros/m2
		Polideportivos < 1.000 plazas	1,60	786	euros/m2
		Estadios aforo > 5.000 personas con pistas al aire libre	2,40	1.179	euros/m2
		Velódromo cubierto	2,80	1.375	euros/m2
		Palacio deportes cubierto aforo > 1.000 personas	3,60	1.768	euros/m2
		Palacios y pistas de hielo	3,70	1.817	euros/m2
		GRADERIOS			
		Sobre el terreno	0,40	196	euros/m2
		Sobre el terreno y cubierto	0,80	393	euros/m2
		Sobre estructura	1,00	491	euros/m2
		Sobre estructura y cubierto	2,00	982	euros/m2
4		DOCENTE			
		Jardín de infancia, guarderías, escuela infantil, centro preescolar, academias, EGB	1,40	688	euros/m2
		Institutos, centros bachillerato, escuela hogar	1,60	786	euros/m2
		FP1, FP2, FP3, centro especialidades (danza, electrónica)	1,70	835	euros/m2
		Centro de educación, artes y oficios	1,80	884	euros/m2
		Centros de educación especial	1,90	933	euros/m2
		Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales	2,00	982	euros/m2
		Centros universitarios y de investigación	2,20	1.081	euros/m2
		Real Academia, edificio docente singular	2,80	1.375	euros/m2
5		RELIGIOSO			
		Centros parroquiales	1,40	688	euros/m2
		Capillas, lugares de culto	1,60	786	euros/m2
		Conventos o similares	1,70	835	euros/m2
		Monasterios o similares	2,00	982	euros/m2
		Iglesias, mezquitas o similares en edificio exclusivo	3,00	1.473	euros/m2
6		SANITARIO			
		Habitaciones hospitalarias, consultas privadas	1,10	540	euros/m2
		Consultorios, botiquines	1,20	589	euros/m2
		Dispensarios	1,30	638	euros/m2
		Centros salud, ambulatorios	1,60	786	euros/m2
		Centros médicos	1,80	884	euros/m2
		Centros de especialidades, quirófanos	2,00	982	euros/m2
		Residencias enfermos mentales	2,10	1.031	euros/m2



		Residencia de tercera edad no validos	2,30	1.130	euros/m2
		Aparatos (rayos, ecografía, scanner, resonancias..), quirófanos	2,40	1.179	euros/m2
		Clínicas privadas	2,50	1.228	euros/m2
		Centros de agua, saunas, spas	2,60	1.277	euros/m2
		Centros médicos en edificio exclusivo	2,70	1.326	euros/m2
		Balnearios, talas o terapia	2,80	1.375	euros/m2
		Laboratorios	3,00	1.473	euros/m2
		Grandes hospitales	3,30	1.621	euros/m2
		Oficinas de farmacia	2,20	1.081	euros/m2
7		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
		Oficinas postales, salas de juzgados, delegaciones administrativas	1,60	786	euros/m2
		Comisarías, delegaciones y centros administrativos, alcaldías, ed. Oficial medianerías	1,80	884	euros/m2
		Juzgados en edificio exclusivo, ed. Oficial exento	2,00	982	euros/m2
		Ayuntamientos en edificio exclusivo	2,20	1.081	euros/m2
		Sedes administrativas y ministeriales	2,40	1.179	euros/m2
8		SOCIO-CULTURAL			
		Bibliotecas < 500 m2, archivos, hemerotecas, fondos documentales	1,60	786	euros/m2
		Anfiteatro, salas de reunión y exposiciones < 200 m2	1,80	884	euros/m2
		Teatros y salón de actos < 150 plazas	2,00	982	euros/m2
		Videoteca, biblioteca entre 500 y 1.500 m2	2,20	1.081	euros/m2
		Centros de reunión y exposiciones entre 200 y 2.000 m2	2,30	1.130	euros/m2
		Centro cultural en edificio exclusivo	2,40	1.179	euros/m2
		Teatros y salón de actos entre 150 y 600 plazas, museos locales < 2.000 m2	2,50	1.228	euros/m2
		Salas de concierto, acústicas y de grabación	2,60	1.277	euros/m2
		Bibliotecas > 1.500 m2	2,70	1.326	euros/m2
		Palacio de exposiciones y congresos > 2.000 m2	2,80	1.375	euros/m2
		Teatros > 600 plazas	3,00	1.473	euros/m2
		Auditorio	3,20	1.572	euros/m2
		Grandes museos	3,50	1.719	euros/m2
		Teatro de ópera	3,70	1.817	euros/m2
2		INFRAESTRUCTURAS			
		Centros de transformación, depuradoras, locales para telecomunicaciones, etc.	1,80	884	euros/m2
3		PRODUCTIVO: industria y almacén			
		Cobertizo sin cerrar simple en medio rural	0,40	196	euros/m2
		Nave industrial sin uso definido con instalaciones básicas	0,80	393	euros/m2
		Adecuación de nave existente para uso PRODUCTIVO	0,40	196	euros/m2
		Edificio uso PRODUCTIVO: almacenes, talleres, fábricas, etc	1,20	589	euros/m2
		Oficinas en edificio industrial	1,20	589	euros/m2
		Construcciones agropecuarias	0,80	393	euros/m2



		Grandes salas exposición, recintos feriales, laboratorios	2,60	1.277	euros/m2
4	RED VIARIA Y DE COMUNICACIONES				
		Garaje al aire libre, con visera	0,40	196	euros/m2
		Garaje al aire libre, sin visera	0,30	147	euros/m2
		Garaje y trasteros sobre rasante	0,70	344	euros/m2
		Garaje y trasteros en planta primer sótano servicios y semisótano	0,75	368	euros/m2
		Garaje y trasteros en 2ª sótano y más	0,80	393	euros/m2
		Garaje y trasteros sobre rasante, planta 1ª y más, edificio de aparcamiento	1,10	540	euros/m2
		Estaciones de servicio cubiertas, marquesinas	1,70	835	euros/m2
		Estaciones de autobuses	1,80	884	euros/m2
		Intercambiadores, estaciones ferroviarias	2,80	1.375	euros/m2
		Estaciones de metro	3,30	1.621	euros/m2
		Redes viarias	0,30	147	euros/m2
5	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR				
		Edificio de viviendas	1,40	688	euros/m2
		Dependencias no vivideras sótanos y bajo cubiertas, cuartos para instalaciones	0,70	344	euros/m2
		Edificio de viviendas de protección oficial	1,00	491	euros/m2
6	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR				
		Vivienda adosada, pareada o en hilera, en ciudad, casa de campo	1,45	712	euros/m2
		Vivienda aislada	1,50	737	euros/m2
		Dependencias no vivideras sótano y bajo cubierta, cuartos para instalaciones	0,80	393	euros/m2
		De protección oficial	1,25	614	euros/m2
7	TERCIARIO				
	1	COMERCIAL			
		Local en estructura sin cerramiento y sin instalaciones (cualquier planta)	0,70	344	euros/m2
		Adecuación o adaptación local construido en estructura sin decoración	0,70	344	euros/m2
		Local comercial con instalaciones y acabados	1,40	688	euros/m2
		Galería alimentación, autoservicio, mercado, ultramarinos, supermercado	1,40	688	euros/m2
		Grandes superficies, hipermercados, Ed. Comercial 1 sola planta	1,50	737	euros/m2
		Edificio comercial > 1 planta	2,00	982	euros/m2
		Centro comercial, grandes almacenes	2,40	1.179	euros/m2
	2	ESPECTACULOS			
		Centros cívicos	1,30	638	euros/m2
		Salas internet, ciber-café	1,40	688	euros/m2
		Salas de juego, recreativos, bingo, discotecas-salas de fiesta-club rurales	1,50	737	euros/m2
		Cines 1 sola planta rural	1,70	835	euros/m2
		Cines 1 sola planta urbano	1,90	933	euros/m2



		Teatros < 150 plazas	2,00	982	euros/m2
		Cines más de una planta y multicines	2,20	1.081	euros/m2
		Teatros entre 150 y 600 plazas	2,50	1.228	euros/m2
		Teatros > 600 plazas	3,00	1.473	euros/m2
		Teatro de la opera	3,70	1.817	euros/m2
		Edificaciones auxiliares para instalaciones al aire libre: centro ecuestre, capea	1,60	786	euros/m2
		Plazas de toros, hipódromos y similares (pistas y graderíos aparte)	1,70	835	euros/m2
		Centros naturaleza (solo edificaciones; pistas, graderíos e instalaciones aire libre aparte)	1,80	884	euros/m2
3	HOTELERO				
		Hotel 5 estrellas lujo	2,70	1.326	euros/m2
		Apartotel y apartamentos turísticos 5 estrellas	2,60	1.277	euros/m2
		Hotel 4 estrellas	2,40	1.179	euros/m2
		Apartotel y apartamentos turísticos 4 estrellas	2,30	1.130	euros/m2
		Hostal-Residencia 3 estrellas	2,20	1.081	euros/m2
		Hotel 3 estrellas	2,10	1.031	euros/m2
		Aparta hotel y apartamentos turísticos 3 estrellas	2,00	982	euros/m2
		Hostal-residencia 2ª y 1ª, hoteles rurales	1,90	933	euros/m2
		Hotel 2 y 1 estrella	1,80	884	euros/m2
		Aparta hotel y apartamentos turísticos 2 y 1 estrella	1,70	835	euros/m2
		Pensiones y hostales 3ª	1,60	786	euros/m2
		Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 5 estrellas	1,50	737	euros/m2
		Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 4 estrellas	1,40	688	euros/m2
		Pensión y hostal es 2ª y 1ª, casas rurales	1,30	638	euros/m2
		Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 3 estrellas	1,20	589	euros/m2
		Sótanos-servicios en hostal-residencia 3 estrellas	1,10	540	euros/m2
		Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 2 y 1 estrella	1,00	491	euros/m2
		Sótanos-servicios hostal-residencia 2 y 1 estrella	0,90	442	euros/m2
		Sótanos-servicios en hostales y pensiones 1ª a 3ª	0,80	393	euros/m2
4	HOSTELERO Y RECREATIVO NO HOTELERO				
		Casas de comidas	1,30	638	euros/m2
		Bares, tabernas	1,40	688	euros/m2
		Cafeterías, pubs, autoservicios	1,50	737	euros/m2
		Comida rápida, restaurante menos de dos tenedores, autoservicios	1,60	786	euros/m2
		Restaurantes más de dos tenedores, Mesón, venta	2,00	982	euros/m2
		Discotecas-salas de fiesta-clubes urbanos	2,40	1.179	euros/m2
5	OFICINAS Y BANCOS				
		Oficinas en edificio residencial (acondicionamiento de local)	1,40	688	euros/m2
		Oficinas en edificio comercial, oficinas con instalaciones	1,60	786	euros/m2
		Edificios de oficinas	2,00	982	euros/m2
		Sedes y parques empresariales	2,40	1.179	euros/m2



			Oficinas bancarias, seguridad	3,00	1.473	euros/m2
8	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES					
			Terreno bruto	0,01	5	euros/m2
			Terreno neto	0,02	10	euros/m2
			Acondicionamiento de parcela	0,05	25	euros/m2
			Acondicionamiento urbano	0,08	39	euros/m2
			Ajardinamiento espacios exteriores	0,10	49	euros/m2
			Ajardinamiento espacios internos	0,12	59	euros/m2
			Viales peatonales, aceras	0,18	88	euros/m2
			Obra civil para infraestructura rural	0,20	98	euros/m2
			Obra civil para infraestructura urbana	0,25	123	euros/m2
			Áreas infantiles, parques	0,30	147	euros/m2
			Pavimentación	0,30	147	euros/m2
			Viales circulación rodada, asfaltado de calles ancho < 12m	0,40	196	euros/m2
			Quioscos y mobiliario urbano	1,70	835	euros/m2
			Escenarios, decorados	2,40	1.179	euros/m2
			Monumentos, hitos	4,00	1.965	euros/m2

-Fin de la transcripción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolludo (Guadalajara) a 21 de noviembre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

3753

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de animales de Compañía.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se eleva a definitiva la aprobación inicial, de la modificación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía, cuyo texto es el que a continuación se detalla:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES:

- ARTÍCULO 13 EN EL QUE SE INCLUYE:

Queda terminantemente prohibido capturar o alimentar gatos comunitarios, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carné de cuidador y alimentador de colonias felinas, salvo que posean otra autorización municipal especial que los autorice expresamente.

Igualmente queda terminantemente prohibido depositar alimento en las zonas y vías públicas.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedades públicas o privadas con gatos comunitarios o colonias felinas no controladas lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, para solicitar la aplicación del método C.E.R.

Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, serán denunciados por delito de abandono ante la autoridad judicial y ante la Administración competente.

Queda terminante prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos.

Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonas felinas.”



- ARTÍCULO 34. EN EL APARTADO DE INFRACCIONES GRAVES SE INCLUYE:

El incumplimiento del Artículo 13 referente a animales en la vía pública, será considerado falta grave y conllevará la sanción correspondiente tipificada en el Artículo 36 de Sanciones.”

Contra el presente Acuerdo , conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Galapagos, 22 de noviembre de 2024. El Alcalde-Pte , Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA CER GESTION Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS

3755

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2024, se acordó la aprobación inicial del Programa CER para la gestión y control de colonias felinas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionado Reglamento.

En Lupiana, a 21 de noviembre. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LUPIANA

3754

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lupiana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LUPIANA (GUADALAJARA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad para transmitirlo a las generaciones futuras. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio. Además de configurar el cargo, la regulación de su figura a través de un Reglamento Municipal sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser destituido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Cargo de Cronista Oficial de la Villa de Lupiana, en la provincia de Guadalajara.



Artículo 2. Consideración de Cronista Oficial de la villa de Lupiana.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Lupiana, se otorgará a aquella persona física que se hayan distinguido en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la citada Villa.

Artículo. 3. Derechos y obligaciones.

3.1. El título de Cronista Oficial de la Villa de Lupiana, llevará aparejada la concesión de un Título Municipal de Cronista Oficial, cargo que es vitalicio, exclusivamente honorífico y sin contraprestación económica, en ningún caso. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Lupiana.

3.2. Obligaciones: Quien ostente el título de Cronista Oficial se compromete a emitir su opinión y atender las consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Lupiana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia. Asistiendo cuando sea preciso a las reuniones que el Concejo considere necesarias, aportando cuantos conocimientos posean sobre los temas consultados a su leal saber y entender. Igualmente deberá entregar al Ayuntamiento una Crónica anual en la que recogerá testimonio de los acontecimientos anuales sucedidos en el Municipio.

3.3. Derechos: El Ayuntamiento de Lupiana, tendrá presente a su Cronista Oficial en cualquier tipo de convocatoria de actos y le enviará o notificará información de publicaciones o acuerdos relacionados con la actividad pública del Municipio. Tendrá libre acceso a los fondos del Archivo y Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia. También tendrá derecho a utilizar el escudo del municipio en sus cartas, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

Artículo. 4. Número.

El número de Cronistas de la Villa de Lupiana, nunca será superior a tres. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano. En el supuesto de que el cargo de Cronista quedase vacante el Ayuntamiento de la Villa procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar un nuevo nombramiento.

TÍTULO II

Artículo. 5. Procedimiento para la concesión.

5.1. El expediente para el otorgamiento del título de Cronista Oficial de la Villa de Lupiana, podrá iniciarse por acuerdo del Pleno Municipal, a instancias de cualquiera



de sus miembros o de los grupos municipales.

5.2. Una vez iniciado el expediente se remitirá al Concejal competente en materia cultural una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica, para que, previa acreditación de sus méritos y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por esta persona a temas relacionados con la Villa y sus agregados, eleve al Pleno la oportuna propuesta.

5.3. Con carácter previo a la resolución se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa. En este caso en la persona de Eduardo Pastor Illana, Licenciado en Historia y autor de varios trabajos, entre estos el privilegio de villa de Lupiana

5.4. El título de Cronista de la Villa de, Lupiana e concederá, discrecionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Concejalía competente en materia cultural a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

5.5. La Resolución de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mantendrán su consideración como Cronistas Oficiales, aquellas personas físicas cuyo nombramiento por Acuerdo Pleno se hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA:

En el otorgamiento de títulos de Cronista Oficial de la Villa de Lupiana, que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lupiana a 21 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. Blanca del Rio Baños.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

3756

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha resultado definitivo el acuerdo de actualización del Anexo de Subvenciones de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024 (expediente 382/2024) por ausencia de reclamaciones, según acuerdo del pleno de la corporación adoptado el día 24 de octubre de 2024.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el refenciado acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 22 de noviembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR CONCURSO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE-ALMAÉN**3757**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0177 de fecha 21/11/2024 el expediente de arrendamiento por concurso del un bien para destinarlo a nave-almacén para enseres municipales con posibilidad de uso compartido, se resuelve lo siguiente:

«PRIMERO. Arrendar el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones del concurso a:

ADJUDICATARIO	INMUEBLE	PRECIO
Don Antonio Peña Medel Don Francisco Peña Medel	Parcela 27 del polígono 508, paraje Cerezuelo o Pozas RC19321A508000270000UP Finca registral n.º 4078	875€/año

/.../»

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 21 de noviembre de 2024. El Alcalde: Jesús María Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ARRENDAMIENTO INMUEBLE REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE

3758

Sobre la base del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, mediante el presente se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento parcial de bien inmueble al sitio del Soto de las Fuentes, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en parcela 5025 del polígono 502, perteneciente a este Municipio, para destinarlo a actividades culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, similares a Granja Escuela o recreativa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora.

- a. Organismo. Ayuntamiento de Uceda
- b. Dependencia. Secretaría.
- c. Obtención documentación.
 1. Secretaría Ayuntamiento de Uceda
 2. Domicilio Plaza Mayor n.º 1, 19187 Uceda, Guadalajara.
 3. Teléfono 949 85 60 02 Fax 949 85 63 21
 4. Correo electrónico uceda@local.jccm.es
 5. Sede electrónica. www.uceda.es
 6. Fecha límite de obtener documentación e información. Cinco días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a. Arrendamiento bien patrimonial.
- b. Descripción. Situación geográfica: Parcela 5025, polígono 502, paraje Soto de las Fuentes. Superficie de arrendamiento 15.000 m2 aproximadamente

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento. Concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Los criterios para valorar la oferta son:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE. Sobre la base de 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente a la que se le otorga la puntuación máxima,



se otorgan puntos al resto de ofertas de forma proporcional en relación a la más alta.

B. CRITERIOS CUYA PUNTUACION DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR. Se concederán hasta 40 puntos por la presentación de mejoras específicas y detalladas en el proyecto de actividad. En concreto, la ponderación quedará sujeta a la valoración prioritaria de los siguientes aspectos:

- Detalle exhaustivo de las mejoras que se proponen en cada uno de los espacios que existen en la instalación incluyendo las medidas necesarias de accesibilidad y una valoración económica estimada de cada mejora propuesta. Hasta 10 puntos
- Propuesta específica de un calendario anual de actuaciones que favorezcan los planes de colaboración con el Ayuntamiento en eventos y actividades de ocio y tiempo libre. Hasta 7 puntos
- Experiencia demostrable en la gestión de instalaciones similares en las que se desarrollan actividades de formación, ocio y tiempo libre en un entorno donde conviven animales domésticos y/o de granja. Hasta 7 puntos
- Plan específico sobre el cuidado de los animales que puedan vivir regular u ocasionalmente en la instalación incluyendo las medidas que propongan adoptar en relación con los permisos y certificaciones periódicos que resulten preceptivos para optimizar el bienestar animal. Hasta 7 puntos
- Acreditación o demostración de la clara vocación de sostenibilidad e integración del programa de actividades y/o proyectos con el entorno natural donde se encuentra la instalación. Hasta 3 puntos
- Experiencia demostrable, titulación académica y/o medidas concretas para la atención de la diversidad en las actividades o proyectos que se desarrollen en la instalación. Hasta 3 puntos
- El perfil de los candidatos residentes en el municipio que el licitador propone contratar detallando en su caso la periodicidad, los tipos de contrato y la jornada de referencia para cada perfil propuesto. Hasta 3 puntos

4. Importe del arrendamiento. 6.840 € más IVA/ anualidad.

5. Periodo de arrendamiento: La duración del contrato de arrendamiento se fija en TRES años, de carácter prorrogable POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN, hasta un máximo total del principal y las prórrogas de NUEVE AÑOS, salvo que haya denuncia por alguna de las partes, con preaviso de tres meses de antelación.

6. Presentación de ofertas.

- a. Fecha límite. 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b. Documentación a presentar y lugar. La señalada en el pliego de condiciones.

7. Apertura de ofertas. En el Ayuntamiento de Uceda, el sexto días hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

En Uceda a 22 de noviembre de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2024

3759

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://valdearenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdearenas, a 21 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Tomás D. Gómez Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA CER PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS

3760

Por Acuerdo de Pleno extraordinario urgente de fecha 21 de julio de 2024, se acordó la aprobación inicial del Programa CER para la gestión y control de colonias felinas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionado Reglamento.

En Valfermoso de Tajuña, a 22 de noviembre. El Alcalde D. David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

3763

El Pleno de esta entidad, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2024 en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 03/2024 en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 22 de noviembre de 2024. Fdo. el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO DE YUNQUERA DE HENARES

3762

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales de Ocio de Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Yunquera de Henares, a 21 de noviembre de 2024. Fdo. el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

3761

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1039 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de 1 plaza de auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacantes de auxiliar de biblioteca en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Doña María Ángeles Briones Olivares	***7533**	100 puntos

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7 de la Ley Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

En Yunquera de Henares, a 21 de noviembre de 2024. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2024

3764

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	184000
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	184000
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	59500
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	99800
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27700
CAPÍTULO 5: fondo contingencias	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
	TOTAL: 184000
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	184000
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	184000
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	184000
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL 184000

RESUMEN PERSONAL

Laboral Fijo

1

Laboral temporal

1

1

TOTAL PLANTILLA:

2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tartanedo a 13 de junio de 2024 El Presidente fdo: Pedro Lozano García